ASIPROF TESIS Y PROYECTOS

RUC 1758802233001

SUCURSAL CUENCA: Presidente córdoba 9-54 y padre Aguirre edificio la plazoleta segundo piso oficina 2D TELÉFONO: 099 590 0238 - CORREO: asesoriaprofesionalc@gmail.com

CONTRATO CIVIL DE ASESORIA

En el día de hoy 31 DE ENERO DE 2024, en la ciudad de Cuenca, presentes el Sr SAMUEL EDUARDO LOZADA DURAN, titular de la cédula de identidad No. 175880223-3 REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ASIPROF TESIS Y PROYECTOS ACADEMICOS, quien a los efectos del documento se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATADO", y por la otra el ciudadano LOZANO LÓPEZ GLORIA GUADALUPE, titular de la cédula de identidad No. 1400435986 quien se denominará "EL CONTRATANTE", se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. NATURALEZA DEL SERVICIO: EL CONTRATANTE solicita los servicios especiales de EL CONTRATADO en asesoría académica en el área de EDUCACION, quien aportará su habilidad empírica y conocimiento técnico para el cumplimiento del objeto principal del presente contrato, relacionado al tema: "LA LITERATURA INFANTIL Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO DE LOS NIÑOS DE EDAD PREESCOLAR ".

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE requiere de servicios profesionales por parte de EL CONTRATADO en los siguientes contenidos:

Asesoría en:

- Asignación de un profesional de acuerdo a su área de investigación
- Adaptación de artículo al formato de la revista para publicación.
- Correcciones hasta la aprobación del documento
- Toda información requerida se proporcionará vía WhatsApp o correo electrónico asesoriaprofesionala@gmail.com

Para lo cual suministra la siguiente información:

Doc. glorita articulo (1) (1)

Formato: https://ciencialatina.org/index.php/cienciala Doc. Directrices para autores - Revista Multidisciplinar

Plantilla-de-Artículos

Requiriendo avances en las asesorías cada 8 Días día hasta su culminación.

TERCERO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Con el otorgamiento del presente documento EL

CONTRATANTE se obliga a:

- a. Suministrar al EL CONTRATADO la información necesaria para el desarrollo de la asesoría objeto de este contrato, sin la cual no es posible su cumplimiento, así como la aplicación de los instrumentos aplicables según sea el caso para su cumplimiento.
- b. Establecer comunicación asertiva con la empresa respecto de las revisiones y orientaciones recibidas por su tutor para garantizar el éxito del presente, para lo cual dispondrá de un plazo que no excederá de 8 (Ocho) días consecutivos.
- c. EL CONTRATADO recibirá los avances en las asesorías con la frecuencia establecida y dispondrá de 8 días consecutivos para su revisión y solicitar las correcciones que estime convenientes.
- d. EL CONTRATANTE dispone de los medios de comunicación masivos como WhatsApp, correo electrónico, o cualquiera que proporcione comunicación directa, previamente acordados con EL CONTRATADO para informar sobre las inquietudes o dudas, que se presenten del servicio brindado. Además, deberá atender las sesiones de capacitación acordadas para la entrega de avances en la asesoría prestada.
- d. Realizar la cancelación de la asesoría contratada en la modalidad y períodos pautados, pudiendo EL CONTRATADO reservar la entrega de avances que no fueran cancelados.
- e. EL CONTRATANTE dispone de 30 días consecutivos luego de entregada la asesoría final para solicitar la devolución de documentación física que fuera entregada a EL CONTRATADO, en el caso de que la hubiera. Posteriormente a esto, será desechada.

CUARTA, OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:

Con el otorgamiento del presente documento EL CONTRATADO se obliga a:

- a. Cumplir con ética, responsabilidad y discreción absoluta la asesoría acordada con EL CONTRATANTE, conforme a la legislación civil vigente de la República de Ecuador.
- b. Cumplir con las exigencias de EL CONTRATANTE, las cuales han quedado establecidas en el presente contrato, en

ASIPROF TESIS Y PROYECTOS RUC 1758802233001



SUCURSAL CUENCA: Presidente córdoba 9-54 y padre Aguirre edificio la plazoleta segundo piso oficina 2D TELÉFONO: 099 590 0238 – CORREO: asesoriaprofesionalc@gmail.com

cada una de sus etapas y fechas de entregas de asesorías.

- c. Realizar las entregas acordadas respecto del servicio de asesorías profesionales objeto de este contrato **en formato digital**, con las formalidades que exige cada servicio, una vez realizado el pago correspondiente por parte de EL CONTRATANTE y comprobado por parte de EL CONTRATADO.
- d. EL CONTRATADO deberá considerar cada una de las correcciones solicitadas por el tutor del EL CONTRATANTE, para lo cual dispone entre 3 y 8 días consecutivos contados a partir de la fecha de entrega dependiendo de la cantidad y complejidad de las mismas. (Siempre y cuando no infiera cambiar tema, objetivos o contenido total que haya sido aprobado).
- e. EL CONTRATADO ofrece a EL CONTRATANTE asesoría en cada una de las secciones del servicio pautado, en las cuales serán aclaradas las dudas sobre el servicio profesional prestado.
- f. Garantizar las condiciones adecuadas para la entrega y capacitaciones pautadas, manteniendo la comunicación adecuada sobre cada avance o falencia en el desarrollo de las asesorías contratadas.
- g. Realizar la entrega de la documentación confiada por EL CONTRATANTE al finalizar la totalidad de las secciones de asesoría pautadas como objeto de este contrato.

QUINTA. VALIDEZ DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá validez, únicamente si ha sido firmado debidamente por EL CONTRATANTE y el CONTRATADO en señal de aceptación de cada una de las cláusulas establecidas. EL CONTRATADO comenzará a desarrollar las asesorías profesionales contratadas, una vez verificado el pago del 100% inicial convenido en este documento.

SEXTA. JUSTIPRECIO: EL CONTRATANTE se compromete a cancelar A EL CONTRATADO la cantidad de **CIENTO VEINTE (120,00\$)** dólares americanos por concepto de Honorarios profesionales.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: Al momento de suscribir el presente contrato, EL CONTRATANTE deberá cancelar el equivalente al 100% del importe total del servicio profesional pactado, es decir, la cantidad de <u>CIENTO VEINTE dólares</u> americanos <u>(12</u>0,00\$) Los cuales se cancelarían únicamente a las cuentas establecidas:

Banco Pichincha # 2206276723
 Banco Guayaquil # 21290585
 Banco Produbanco # 12734036405
 Banco Pacifico # 1053155599
 Cuenta de Ahorros
 Cuenta de Ahorros
 Cuenta de Ahorros

A nombre de Samuel Eduardo Lozada Duran. Cedula de Identidad 175880223-3. Link de pago para tarjeta crédito o debido – se solicita por el valor a abonar

OCTAVA. CONFIRMACIÓN DE PAGO: Una vez realizado cada abono o pago total, EL CONTRATANTE deberá enviar comprobante de cancelación a EL CONTRATADO, quien dispone de 24 horas para verificar la pertinencia del mismo. Los pagos serán realizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a las cuentas suministradas por EL CONTRATADO, depósito o transferencia. También podrá hacer pagos en efectivo en el momento de la suscripción de la presente contratación. De la misma forma se recuerda que una vez realizado el abono inicial no hay devoluciones.

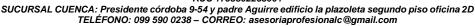
NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La demora en el pago en los lapsos convenidos ocasionará la suspensión del desarrollo de las asesorías profesionales objeto de este contrato por parte de EL CONTRATADO, reanudando cada una de las cláusulas aquí dispuestas con la cancelación de lo adeudado por parte de EL CONTRATANTE.

DECIMA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN: La naturaleza del presente contrato es de carácter civil y en ninguna circunstancia implica relación de dependencia o configura subordinación alguna que pueda asociarse a la relación laboral, por lo que las obligaciones que de este se generan corresponden a la naturaleza misma del documento que se suscribe.

DECIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO acuerda manejar con absoluta discreción toda la información suministrada por EL CONTRATANTE, tanto en físico como en digital confiado para el desarrollo de la asesoría profesional requerida. Del mismo modo, EL CONTRATANTE deberá mantener en completa reserva toda la información vinculada o no con el objeto principal de la presente contratación. La vulneración de esta cláusula dará derecho a las partes a solicitar la inmediata culminación del presente contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados.

ASIPROF TESIS Y PROYECTOS

RUC 1758802233001





DECIMA SEGUNDA. RESERVA DE DOMINIO: EL CONTRATADO se reserva el dominio de la información suministrada y las asesorías desarrolladas hasta que EL CONTRATANTE cumpla con todas y cada una de las revisiones requeridas y de los convenios de pago pautados. En la oportunidad en la que EL CONTRATANTE consigne el último pago y sea verificado por EL CONTRATADO, este entregará a EL CONTRATANTE todas las asesorías y documentos inherentes con ocasión de su desarrollo, quien queda en posesión y propiedad de toda la información confiada. El carácter confidencial del presente documento solo surte efectos vinculantes entre las partes, por lo que nada tiene que ver con las patentes de derechos de autor, más que la reserva académica pertinente.

DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de las estipulaciones previstas en este contrato acarreará las siguientes sanciones:

- a. EL CONTRATANTE puede incumplir los términos del presente acuerdo de voluntades si: a. Incumple la entrega de los documentos necesarios para el desarrollo de las asesorías objeto de este contrato, o, si incumple con los pagos en el plazo fijado. En ambos casos, EL CONTRATADO podrá aplazar el lapso de entrega del documento final de asesoría en relación directamente proporcional a la demora generada.
- b. El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de alguna de las obligaciones suscritas el presente documento, ocasionará la pérdida de las cantidades de dinero entregadas por asesorías entregadas o faltantes, en compensación por daños y perjuicios provocados.
- c. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de EL CONTRATADO, dejará sin efecto los pagos que faltaran por realizar para la culminación de las asesorías contratadas, debiendo devolver las cantidades de dinero UNICAMENTE de la sección
- d. En los casos en que EL CONTRATANTE o su tutor modifiquen el fondo de la asignación descrita en la cláusula segunda del presente contrato, EL CONTRATADO deberá realizar nuevo plan de asesorías profesionales, generando cargos adicionales en proporción a la magnitud del cambio sugerido.

DECIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de servicio se extingue por las siguientes razones:

- a. Por culminación de las asesorías encomendadas por EL CONTRATANTE en el objeto referido en la cláusula segunda, en cuyo caso deberá manifestar la conformidad con las asesorías realizadas.
- b. Por incumplimiento por parte de EL CONTRATADO en alguna de las obligaciones aquí contraídas, siempre que no sea posible la conciliación de las partes para solventar la situación, aunque la misma genere nuevos plazos de entrega.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento por parte de EL CONTRATANTE, salvo que se convengan nuevos compromisos y plazos de cumplimiento en nuevo documento.
- d. Una vez transcurridos 30 días continuos de haberse firmado la conformidad con el presente contrato, sin que EL CONTRATANTE manifieste inconformidad con alguna sección de la asesoría profesional prestada por EL CONTRATADO.

DECIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo máximo de ejecución del presente contrato de servicios profesionales es de 60 Días continuos, es decir, su finalización sería en 04 DE FEBRERO DEL 2024, pudiendo ser prorrogados por una (01) sola vez por un período no mayor a 56 días, siempre que exista causa fundamentada por EL CONTRATANTE para su extensión.

Una vez culminada y entregada la última asesoría profesional pautada, y realizada la capacitación correspondiente, EL CONTRATANTE tendrá garantía de 60 días continuos, para presentar las correcciones que estime pertinentes, siempre que estas no afecten la esencia del trabajo, modifiquen su esquema capitular o impliquen reformulación de los contenidos ya aprobados.

DECIMA SEXTA. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO: Las partes aquí descritas se comprometen a cumplir a cabalidad las cláusulas objeto del presente contrato, sometiéndose a la voluntad de las partes en primer lugar y a la legislación vigente para la fecha de la firma. En caso de controversias generadas con ocasión del incumplimiento contractual, las partes se someten a la jurisdicción del Cantón Cuenca A para su resolución.

Todos los efectos contractuales son exigibles desde el momento de la firma del presente contrato, en Cuenca a los 31 días de enero de 2024

SAMUEL EDUARDO LOZADA DURÁN

C.I. 17 588 0223-3 EL CONTRATADO LOZANO LÓPEZ ØVORIA GUADALUPE

C.I. 140043598-6 **EL CONTRATANTE**



ASIPROF TESIS Y PROYECTOS
RUC 1758802233001

SUCURSAL CUENCA: Presidente córdoba 9-54 y padre Aguirre edificio la plazoleta segundo piso oficina 2D
TELÉFONO: 099 590 0238 – CORREO: asesoriaprofesionalc@gmail.com